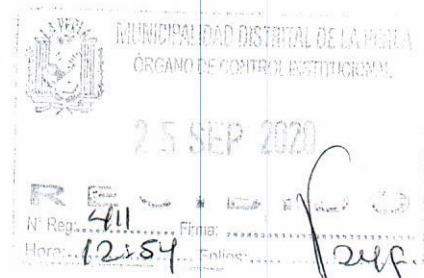




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA



INFORME N° 088-2020-GAJ-MDLP

A : C.P.C. ROSA MARGARITA CASAS PEREYRA
Jefe del Órgano de Control Institucional

DE : ABOG. YHON JUAN CONTRERAS SANDOVAL
Gerente de Asesoría Jurídica
Funcionario Responsable de la MDLP para el Seguimiento de las Acciones
para el tratamiento de los Riesgos resultantes del Control Simultáneo

ASUNTO : Implementación de Situación Adversa 1

REF. : Oficio N° 064-2020-OCI/MDLP de 5 de agosto de 2020

FECHA : LA PERLA, 25 de setiembre del 2020.



Mediante la presente, tengo a bien remitir a su Despacho, en mi condición de Funcionario Responsable de la Municipalidad Distrital de La Perla, para el Seguimiento de las Acciones para el Tratamiento de los Riesgos resultantes del Control Simultáneo, **Implementación de la situación adversa referente “Adquisición de Camionetas y Motos para la Subgerencia de Serenazgo de La Municipalidad Distrital de La Perla, ”Hito de Control N°2-Otorgamiento de la Buena Pro”** la cual se advierte la siguiente situación adversa:



El Comité de Selección Evaluó y califico la Propuesta del Postor sin contar con información del detalle de los elementos constitutivos de su oferta, afectando la transparencia del otorgamiento de la Buena Pro; así como el riesgo de que los bienes no cumplan con las especificaciones técnicas al momento de la entrega.

Con Informe N°077-2020/GAJ-MDLP de 11 de agosto de 2020. El Gerente de Asesoría Jurídica, solicita información a los Subgerentes de Serenazgo y de Logística se sirvan remitir los avances y/o acciones realizadas relacionada a la situación adversa.

El Subgerente de Logística mediante informe N° 694-2020/MDLP-GAF-SGL de 18 de agosto de 2020, hace conocer al Gerente de Asesoría Jurídica, que con informe N°684-2020/MDLP –GAF-SGL reportó al Gerente de Administración y Finanzas, respecto a las situaciones advertida por el Órgano de Control Institucional, de las mismas que se describe y adjunto:

Para la admisión de la oferta la presentación por parte de los postores al procedimiento de selección del **detalle de los elementos constitutivos de su oferta**, no se encuentra ninguna referencia al citado documento en las especificaciones técnicas.

Por otro lado manifiesta, que de manera concordante a las Bases Standard establecidas, el Organismo Superior de Contrataciones del Estado (OSCE), ha reconocido en diferentes opiniones .Que basta la presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, para la admisión de la oferta de un postor.

2

Asimismo, señala que, el Comité de Selección de acuerdo a las Bases Standard establecidas por el OSCE, ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 73°, al verificar la presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de las especificaciones Técnicas por parte de los postores al procedimiento de Selección de la Licitación Pública N°002-2020-MDLP/CS..

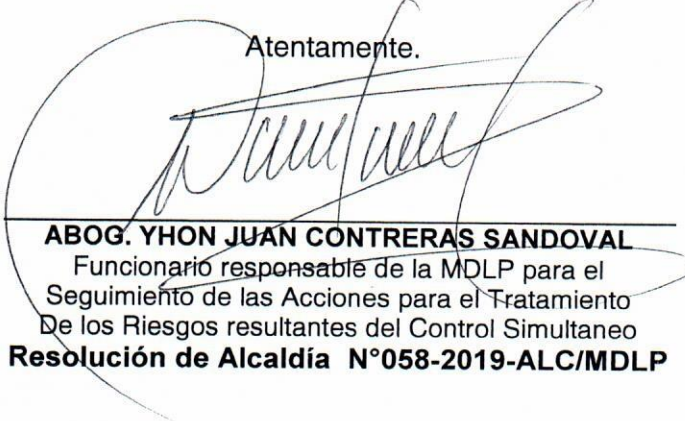
Con Informe N°124-2020-sgs-GS-MDLP de 31 de agosto de 2020, el Subgerente de Serenazgo (e) informa al Gerente de Asesoría Jurídica, que de conformidad al numeral 72.3 del Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como Área usuaria AUTORIZO, las modificaciones y/o ajustes al requerimiento siendo estos los resultados de la absolución de las consultas y observaciones.

Asimismo señala que, respecto a la posibilidad de riesgo de que los bienes no cumplan con las especificaciones técnicas al momento de su entrega, precisa que toda recepción de bienes se va a regir por el artículo N° 168 Recepción y Conformidad del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece los mecanismos que puede adoptar en la Entidad en caso el bien ofertado por el postor no cumpla con las especificaciones técnicas al momento de la entrega.

En ese sentido, adjuntamos veintidós (22) copias fotostáticas de lo expuesto, a fin de implementar dicha situación adversa.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.



ABOG. YHON JUAN CONTRERAS SANDOVAL
Funcionario responsable de la MDLP para el
Seguimiento de las Acciones para el Tratamiento
De los Riesgos resultantes del Control Simultaneo
Resolución de Alcaldía N°058-2019-ALC/MDLP

CC.GAF y Archivo (2)